

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.437.981**
GARCIA SANCHEZ

APELLIDOS
JOSE MANUEL

NOMBRES



[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1971**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

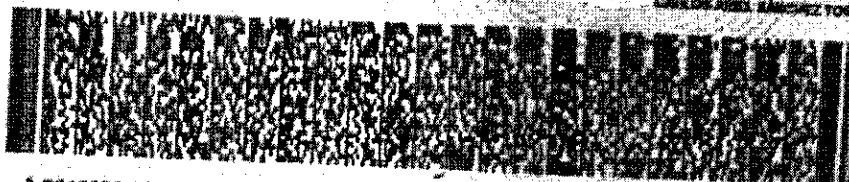
M

SEXO

11-DIC-1988 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

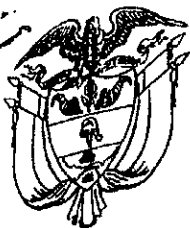
[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADEL GARCIA TORRES



A-2910000-00188810-M-0091437981-20091016

0017201498A 1

32177526



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE 1998.

Por el cual se transforma el Hospital "LA MISERICORDIA" del municipio de San Antonio Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 130 de 1994.

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTICULO 1°.- TRANSFORMACION: Transformase el Hospital "La Misericordia" del municipio de San Antonio, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Los centros y puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias operacionales de la Empresa.

ARTICULO 2°.- DENOMINACION: La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será "Hospital "LA MISERICORDIA" Empresa Social del Estado de San Antonio Tolima, en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3°.- JURISDICCION Y DOMICILIO: El Hospital "La Misericordia" Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de San Antonio Tolima.

ARTICULO 4°.- OBJETO: El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5°.- OBJETIVOS: Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que este a su alcance.



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998.

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. ✓
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer. ✓
- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. ✓
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento. ✓
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. ✓
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. ✓
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población a través de acciones gremiales, Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas. ✓
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. ✓

ARTICULO 6º.- PRINCIPIOS BASICOS.- La Empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1.- **EFICIENCIA.** Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2.- **CALIDAD.** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7º.- FUNCIONES. La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1.- Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998.

14 JUL 1998

- 2.- Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III nivel de salud en desarrollo del artículo 3º. Literal c) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.
- 3.- Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- 4.- Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 5.- Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.
- 6.- Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de la Salud.
- 7.- Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la ley y sus decretos reglamentarios.
- 8.- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.
- 9.- Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.
- 10.- Promover la integración funcional.
- 11.- Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el Artículo 48 Literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.
- 12.- Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que prestan servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario.
- 13.- Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.
- 14.- Contribuir al diagnóstico del Estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.
- 15.- Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

146

No.

ACUERDO NUMERO 001 DE JULIO DE 1998

16.- Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de la Empresa.

17.- Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.

18.- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

19.- Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos. ✓

ARTICULO 8º.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Empresa está constituido por: ✓

1.- Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital "LA MISERICORDIA" y sus centros y puestos de salud.

2.- Los bienes de la Nación, El Departamento y el municipio transfieran a cualquier título.

3.- Los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme el régimen especial que adopte la Ley Orgánica de Presupuesto y la reglamentación respectiva.

4.- Los bienes actualmente destinados por la Nación, El Departamento y el Municipio al Hospital "LA MISERICORDIA" y los que en el futuro destinen a la Empresa.

5.- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, Las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

6.- Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

7.- Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiera y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

8.- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

9.- Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.

10.- Los aportes de organización comunitarias.

11.- Los recursos provenientes de arrendamientos.



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998 15 JUL 1998

12.- Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para programas en salud.

13.- Los provenientes de programas de cofinanciación.

14.- Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

15.- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

16.- Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley le correspondan.

17.- La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por la ley o reglamento deba intervenir en su recaudo.

18.- Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 9º.- ORGANIZACION: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a.- de Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar las estrategias a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b.- De Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades, órganos funcionales encargados de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c.- de Logística: Conformada por las unidades de administración e infraestructura. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, mantenimiento, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y garantizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 10º.- ORGANOS DE DIRECCION La Dirección de la Empresa estará



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE 1998.

()

Por el cual se transforma el Hospital "LA MISERICORDIA" del municipio de San Antonio Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TOLIMA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 150 de 1994

ACUERDA: ✓

CAPITULO I

ARTICULO 1°.- TRANSFORMACION: Transformase el Hospital "La Misericordia" del municipio de San Antonio, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993

PARAGRAFO: Los centros y puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de la Empresa.

ARTICULO 2°.- DENOMINACION: La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será "Hospital "LA MISERICORDIA" Empresa Social del Estado de San Antonio Tolima, en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3° JURISDICCION Y DOMICILIO: El Hospital "La Misericordia" Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de San Antonio Tolima.

ARTICULO 4°.- OBJETO: El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5°.- OBJETIVOS: Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia sociales en la población usuaria, en la medida en que este a su alcance.



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998.

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. ✓
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer. ✓
- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. ✓
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento. ✓
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. ✓
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. ✓
- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población a través de acciones gerenciales, Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas. ✓
- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. ✓

ARTICULO 6º.- PRINCIPIOS BASICOS.- La Empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1.- **EFICIENCIA.** Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida. ✓

2.- **CALIDAD.** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia. ✓

ARTICULO 7º.- FUNCIONES. La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1.- Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema. ✓



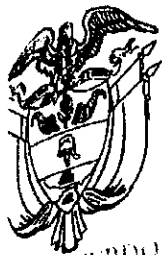
Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998.

14 JUL 1998

- 2.- Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III nivel de salud en desarrollo del artículo 3º. Literal c) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.
- 3.- Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- 4.- Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 5.- Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.
- 6.- Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de la Salud.
- 7.- Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la ley y sus decretos reglamentarios.
- 8.- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.
- 9.- Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.
- 10.- Promover la integración funcional.
- 11.- Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el Artículo 18 Literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.
- 12.- Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que prestan servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario.
- 13.- Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.
- 14.- Contribuir al diagnóstico del Estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.
- 15.- Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 001 DE JULIO DE 1998

16.- Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de la Empresa.

17.- Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de practica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.

18.- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

19.- Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos. ✓

ARTICULO 8º.- PATRIMONIO.- El patrimonio de la Empresa está constituido por ✓

1.- Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital "LA MISERICORDIA" y sus centros y puestos de salud.

2.- Los bienes de la Nación. El Departamento y el municipio transfieran a cualquier título.

3.- Los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal conforme el régimen especial que adopte la Ley Orgánica de Presupuesto y la reglamentación respectiva.

4.- Los bienes actualmente destinados por la Nación, El Departamento y el Municipio al Hospital "LA MISERICORDIA" y los que en el futuro destinen a la Empresa.

5.- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, las Entes Territoriales, Las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

6.- Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

7.- Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definen los reglamentos presupuestales u otros aplicables.

8.- Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

9.- Los rendimientos generados por la inversión de los recursos.

10.- Los aportes de organización comunitarias.

11.- Los recursos provenientes de arrendamientos.



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998

12.- Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para programas en salud.

13.- Los provenientes de programas de cofinanciación.

14.- Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

15.- Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

16.- Todos los demás bienes que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley le correspondan.

17.- La parte que le corresponda de los ingresos fiscales sobre los cuales por la ley o reglamento deba intervenir en su recaudo.

18.- Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 9º.- ORGANIZACIÓN: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas así:

a.- de Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los servicios a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar formas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B.- De Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades organizacionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C.- de Logística: Conformada por las unidades de administración e información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de operar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, distribución, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 10º.- ORGANOS DE DIRECCION La dirección de la Empresa estará



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998.

JUL 1998

a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 11º.- MECANISMOS DE CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La junta directiva de la empresa tendrá un número de seis (6) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1.- El estamento político-administrativo estará representado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2.- Los dos (2) representantes del sector científico de salud serán designados así : uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El segundo representante será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el municipio; para tal efecto el Gerente de la Empresa convocará a una reunión del personal de la Salud, no vinculado a la Empresa Social del Estado, que ejerce en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud para la designación.

3.- Los dos (2) de la comunidad serán designados de la siguiente manera : uno de ellos será designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del municipio, para lo cual el Director Local de Salud convocará a una reunión con el fin de que se elija el representante.

PARAGRAFO 1º. De conformidad con el artículo 9º. Del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser renovados o elegidos para periodos iguales por quienes los designaron. El representante de la alianza de usuarios tendrá un periodo de dos (2) años, según lo establecido en el decreto 1757 de 1994. Los empleados públicos que incluyan dentro de sus funciones de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2º. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3º. Cuando el jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva en el Director de Salud de la Entidad Territorial, este a su vez debe delegar su representación como Director Local de Salud.

PARAGRAFO 4º. Se concede un término de seis (6) meses para la Conformación de la Junta Directiva, adelantar la tramitología pertinente. Finalizado este lapso de tiempo si se ha cumplido lo anteriormente expuesto quedará invalidado el presente acuerdo.



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACTUADO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 1998

ARTICULO 12°.- REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Los delegados de los representantes del estamento político administrativo deben:
 - Poseer título universitario.
 - No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
 - Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
- 2.- Los representantes de la comunidad deben:
 - Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités. No obstante, en caso de no cumplirse estos requisitos, la norma deberá ser ajustada y adaptada a la situación real del municipio de San Antonio.
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- 3.- Los representantes del sector científico de la salud deben:
 - Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO 13°.- TERMINES DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designación de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 14°.- REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expedían y serán inscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente foliado y permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO.- De conformidad con el PARAGRAFO del Artículo 10° Del Decreto 1876 de 1994, la manifestación nupcial tendrá a lo más (3) reuniones consecutivas.

150 1411 1034



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO 021 NUMERO DE JULIO DE 1998.

a cinco (5) reuniones durante el año, sera causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15º. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8º. Del Decreto 1876 de 1991, el Alcalde fijara los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores publicos. En ningún caso dichos honorarios podran ser superiores a medio salario minimo mensual por sesión sin perjuicio de reconocer, en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar.

ARTICULO 16º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:

- 1.- Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la empresa.
- 2.- Expedir el Reglamento de funcionamiento Interno de la Junta.
- 3.- Discutir y aprobar los planes de Desarrollo de la Empresa.
- 4.- Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- 5.- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
- 6.- Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
- 7.- Dar el visto bueno a la planta de personal para su posterior aprobación por el Gerente de la Empresa.
- 8.- Aprobar los mandatos de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
- 9.- Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
- 10.- Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
- 11.- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
- 12.- Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias politico administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
- 13.- Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a peticion de la Junta lo ameriten.
- 14.- Discutir la política de conformidad con las normas legales, para la suscripción de los contratos de internación docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del Estado.
- 15.- Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno por parte del Gerente.
- 16.- Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa así lo exige, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- 17.- Determinar la estructura organica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo Municipal, previo los trámites legales y reglamentarios.



Departamento del Tolima CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACTERO NÚMERO 001 DEL 11 DE MARZO DE 1998

18. Placer a record de candidatos para presentar al Concejo Municipal para la designación del Gerente.
19. Determinar el monto máximo hasta el cual podría el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos, en virtud de los cuales la Empresa adquiriera o obtuviera bienes y servicios.
20. Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que el Gerente haya comprometido a la Empresa por la adquisición o obtención de bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto que se refiere al numeral anterior.
21. Las demás que le correspondan por ley o reglamento.

ARTICULO 17º DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Secretario Ejecutivo, de la misma y de representante legal y será nombrado por el Concejo Municipal. Deberá presentarse por la Junta Directiva, para un periodo de tres meses para ser reelegido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente solo podrá ser removido antes de cumplir su periodo, cuando se le presente por las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial (Ley 200 de 1995), faltas a la ética, según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya establecido una ineficiencia en la Empresa, según el procedimiento previsto en las normas que se reglamenten en los reglamentos que se suscriban.

PARAGRAFO UNICO: Mientras no se le pueda dar cumplimiento a este artículo, se le dará el carácter de Gerente de la Empresa Social del Estado, quien desempeñará funciones de Director en el Hospital "La Misericordia" de San Antonio, Empresa Social del Estado.

ARTICULO 18º REQUISITOS DEL GERENTE: De conformidad con el literal e del artículo anterior del Decreto 0119 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener título de licenciado universitario o profesional en áreas de la salud.
2. Tener experiencia en el sector público, en Organizaciones o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO: Se tendrá en cuenta la experiencia profesional realizada en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTICULO 19º FUNCIONES DEL GERENTE: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 0119 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la Ley y ordenamientos o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de fines y en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los aspectos epidemiológicos del municipio, las características del entorno y las normas de la Empresa.



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998

3.- Articular el trabajo que realicen los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

4.- Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

5.- Representar la Empresa Judicial y extrajudicialmente.

6.- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.

7.- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8.- Participar en la Junta Directiva de la Empresa, con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.

9.- Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

10.- Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

11.- Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.

12.- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

13.- Planear, organizar y conducir las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

14.- Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y eficacia de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

15.- Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

16.- Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.

17.- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizando tanto la



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998.

15 JUL 1998

eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

18.- Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

19.- Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

20.- Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

21.- Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expide el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, continuación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

22.- Fomentar la integración disciplinaria y la coordinación intra e intersectorial.

23.- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales de clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua con todos los funcionarios de la entidad.

24.- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente, cuando fuere necesario.

25.- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

26.- Diseñar métodos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

27.- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

28.- Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29.- Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

ARTICULO 20º. DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EMITA EL
... cuando el Gerente en ejercicio de cualquiera



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No. _____

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 15 JUL 1998

de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 21°. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS.- La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que congoceen las disposiciones legales.

ARTICULO 22°. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, imponiendo a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. No obstante, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas contractuales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Local.

PARAGRAFO 1°.- Los contratos que se mencionen en ejecución en el momento de reestructuración en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 23°. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en la Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma, así como los miembros de la Junta Directiva, son el previsto en la Constitución, La Ley, Los Reglamentos y el Estatuto Interno. Los funcionarios de la Empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la entidad.

ARTICULO 24°. REGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990, concordante con el numeral 8 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Las personas que presten sus servicios en el hospital "La Misericordia" Empresa Social del Estado, son servidores públicos de la salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTICULO 25°. CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS.- Los empleos de planta de personal de la Empresa son de período fijo; de libre nombramiento y remoción; de carrera administrativa y trabajadores oficiales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, es de período fijo:



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998

■ Los de Gerente, representante legal de la Entidad Descentralizada.

Es de libre nombramiento y remoción;

■ El coordinador de Control Interno

Todos los demás empleos públicos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la Carrera Administrativa, de acuerdo con las normas vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñan cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales en el Hospital "La Misericordia". E.S.E. corresponden a las siguientes denominaciones y códigos, según el Decreto 1921 de 1994:

■ Operario de Servicios Generales, código 5150

■ Auxiliar de mantenimiento, código 5110.

PARAGRAFO.- Los empleados públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de Trabajadores Oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios hasta el vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 26°. REGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES.- Según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 10 de 1990, a los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1968, todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

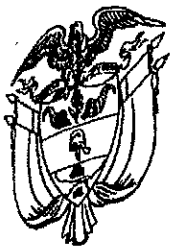
A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 10 de 1990.

ARTICULO 27. REGIMEN DISCIPLINARIO.- A todos los servidores públicos de la empresa se les aplicará el régimen disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995.

ARTICULO 28°. REGIMEN DE PRESUPUESTACION.- El régimen presupuestal será previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la constitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 29°. ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.- La empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:

- 1.- Compartir la compra de insumos y servicios.
- 2.- Vender servicios o paquetes de servicios de salud.



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998.

3.- Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 30º.- CONTROL INTERNO. La empresa deberá organizar el sistema de control interno y su ejercicio de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 31º.- TUTELA ADMINISTRATIVA. En virtud de su adscripción a la Dirección Municipal de Salud, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre la Empresa en términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

ARTICULO 32º.- CONTROL FISCAL. El Control Fiscal posterior a la Empresa Social del Estado, será ejercido por la Contraloría Departamental o Municipal si existe en el municipio.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33º.- ORGANISMOS COLEGIADOS. La Junta Directiva de la Empresa conformará y reglamentará el Estatuto Interno que expida, los organismos colegiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 34º.- PLANTA DE PERSONAL. Los cargos de la Planta de Personal de la Empresa serán los que a la fecha de expedición del presente Acuerdo tenga el hospital "La Misericordia" y los centros y puestos de salud bajo su dependencia, ubicados en la jurisdicción municipal los que se incorporarán sin solución de continuidad a la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 35º.- PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL. La Empresa deberá organizar un Plan de Seguridad Integral Hospitalario que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

ARTICULO 36º.- PLAN DE DESARROLLO. La empresa deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.



Departamento del Tolima

CONCEJO MUNICIPAL

No.

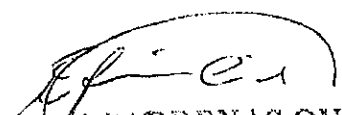
ACUERDO NUMERO 021 DE JULIO DE 1998. 21 JUL 1998

ARTICULO 37º.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todos los acuerdos y normas que le sean contrarios.

ARTICULO 38º.- Facúltase al alcalde Municipal para realizar los movimientos presupuestales, fiscales y de personal que sean necesarios, por la presente vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento de la empresa creada (o transformada) por el presente acuerdo.

Dado en la Sala del Honorable Concejo Municipal, a los diez (10) días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998).

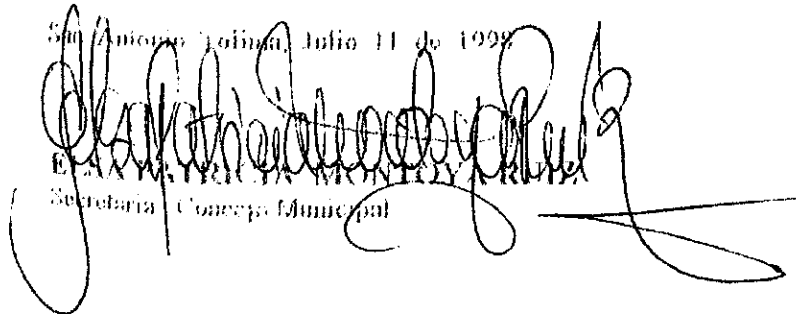
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


EFRAÍN CÁRDENAS QUESADA
 Presidente Concejo Municipal

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE SAN ANTONIO TOLIMA.**

HACE CONSTAR:

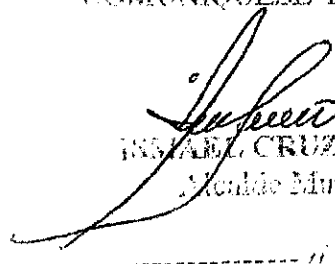
Que al Acuerdo No. 021 De Julio de 1998, se le dieron los dos debates reglamentarios celebrados en los días 6 y 9 de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), respectivamente, en los cuales fue aprobado.

San Antonio Tolima, Julio 11 de 1998.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

**MUNICIPAL
SAN ANTONIO TOLIMA
253006**

Hoy quince (15) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998); Sancionase el acuerdo número 021 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de San Antonio Tolima; ordenando su publicación por los altoparlantes de la Alcaldía Municipal y envío de la copia del presente acuerdo al señor Gobernador del Tolima, para efectos de la revisión que le corresponde de acuerdo con la atribución del numeral diez (10) del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

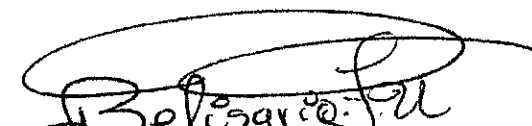

ISMAEL CRUZ LOZANO
Alcalde Municipal

SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO TOLIMA

HACE CONSTAR :

que el Acuerdo número 021 de 1998, expedido por el Concejo Municipal de San Antonio Tolima, fue publicado por los altoparlantes de la Alcaldía Municipal de San Antonio Tolima.

San Antonio Tolima, Julio 16 de 1998.


BELISARIO TAO USECHE
Secretario General

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

RESOLUCIÓN No. 751

(2 de septiembre de 2014)

"Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E."

LA GERENTE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 06 del 30 de mayo de 2014 la junta directiva del Hospital adopto la Resolución 5185 del 2013, Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social la cual fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación.

Que mediante Acuerdo 011 del 22 de agosto de 2014 la junta directiva del Hospital adopto el estatuto de contratación del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E.

}
Que el Artículo 59 en el párrafo transitorio del precitado acuerdo estableció que dentro de los tres meses siguientes a la adopción del estatuto de contratación, el Gerente deberá adecuar los manuales de procedimientos de la institución a lo estipulado al presente Estatuto.

Que conforme a lo anterior se hace necesario adoptar el manual de contratación del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adóptese el presente Manual de Contratación del Hospital LA MISERICORDIA de San Antonio Tolima E.S.E de conformidad a lo siguiente:

CAPITULO I

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
<p>VERSION:1.0</p>	<p>CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013</p>	

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2: OBJETO: El presente manual tiene como objeto reglamentar el estatuto de contratación del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E. adoptado mediante Acuerdo 011 del 22 de agosto de 2014 estableciendo las reglas y procedimientos que regirá la actividad contractual en la entidad.

ARTICULO 3: DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: de conformidad a la Ley 100 de 1993 y el Estatuto de contratación, el hospital discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas excepcionales establecidas en el estatuto de contratación pública tales como modificación unilateral, interpretación unilateral, terminación unilateral, caducidad y reversión en los contratos que se celebren.

ARTÍCULO 4: DE LA CLAUSULA DE MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTÍCULO 5: DE LA CLAUSULA DE INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTÍCULO 6: DE LA CLAUSULA DE LA TERMINACION UNILATERAL: La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

público lo imponga.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO 1: En los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

PARAGRAFO 2: La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

ARTICULO 7: DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTICULO 8: DE LA REVERSION: En los contratos de explotación o concesión

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

de bienes estatales se pactará que al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.

ARTÍCULO 9: PERSONAS COMPETENTES PARA CONTRATAR: Son competentes para contratar con el Hospital LA MISERICORDIA de San Antonio Tolima E.S.E. todas las personas naturales o jurídicas, Asociaciones, Uniones Temporales y/o consorcios, legalmente constituidas conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de este manual se entiende como unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal y consorcio cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

PARAGRAFO 1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital LA MISERICORDIA de San Antonio Tolima E.S.E.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

PARAGRAFO 2: El tratamiento tributario para los consorcios y uniones temporales será el previsto en el estatuto tributario y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

PARAGRAFO 3: En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en este manual con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato, la responsabilidad y sus efectos se

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

regirán por las disposiciones previstas en la ley y el presente manual.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTOS PARA PRESENTAR PROPUESTA O CONTRATAR CON EL HOSPITAL: Las personas naturales o jurídicas, las uniones temporales o consorcios que vayan a presentar una propuesta o a celebrar un contrato deberán presentar la siguiente documentación:

PERSONAS JURIDICA:

- Propuesta
- Hoja de vida persona jurídica (Formato DAFP)
- Soportes de idoneidad, calidad y experiencia
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) del representante legal
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa
- Registro Único de Proponentes (RUP) en los casos donde se exija.
- Certificado de paz y salvo de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales.
- Documento privado donde se constituye la unión temporal o consorcio.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Manifestación por escrito y bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO 1: Las sociedades que celebren contratos con el hospital deberán tener mínimo un año de constitución de la empresa.

PARAGRAFO 2: El certificado de existencia y representación legal no podrá tener fecha de expedición superior a 30 días.

PERSONA NATURAL:

- Propuesta
- Hoja de vida persona natural (Formato DAFP)
- Soportes de idoneidad y experiencia.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Registro Único Tributaria (RUT).
- Pago de aportes a la seguridad social integral.
- Manifestación por escrito y bajo la gravedad de juramento que no se

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESOEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. En todo caso este hecho constara en el contrato.

PARAGRAFO 3: Para las personas naturales el pago de aportes a la seguridad social integral se exigirá al momento en que el contratista presente su cuenta de cobro, factura o documento equivalente.

ARTÍCULO 11: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán celebrar contratos con el Hospital LA MISERICORDIA E.S.E. por si ó por interpuesta persona, quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: En todo caso se exigirá a los proponentes y contratistas, que en sus ofertas y al momento de suscribir los contratos, manifiesten expresamente por escrito y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de aquellas consagradas en la Constitución, la Ley, y en especial las previstas para la contratación estatal.

ARTÍCULO 12: COMPETENCIA PARA CONTRATAR: Todos los contratos que deba celebrar el Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E serán suscritos por el Gerente.

ARTÍCULO 13: FACULTADES PARA CONTRATAR: El Gerente del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E. tiene plena facultad para celebrar contratos con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, entidades territoriales y otras, que se requiera por parte de la Institución para el cumplimiento del objeto misional y para que la prestación del servicio público esencial como es la salud no se paralice.

PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Gerente deberá solicitar a la Junta Directiva autorización previa para contratar en los siguientes casos:

1. Para la celebración de Contratos de Empréstito, Mutuo y Leasing Financiero.
2. Cuando la entidad quiera llevar a cabo o participar en la conformación de consorcios o uniones temporales.
3. En los Contratos de Asociación.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

4. En los Contratos de Adquisición y/o Enajenación de Bienes Inmuebles, sin perjuicio que por competencia legal deba mediar Autorización del Honorable Concejo Municipal de San Antonio Tolima.

5. En los contratos de concesión.

6. En los casos en que la contratación supere los 350 SMMLV.

ARTÍCULO 14: DELEGACION PARA CONTRATAR: El gerente podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o convocatorias públicas en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

ARTÍCULO 15: PROCESO DE CONTRATACION: De conformidad al estatuto de contratación del hospital el proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades y su secuencia adelantada por la Empresa Social del Estado y comprende las siguientes fases:

1. Planeación
2. Selección
3. Contratación
4. Ejecución
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

CAPITULO II

ETAPAS DE LA CONTRATACION

PLANEACION

ARTÍCULO 16: DE LA PLANEACION DEL CONTRATO: Esta etapa de la contratación consiste en la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos antes de iniciar un procedimiento de selección encaminado a determinar entre muchos otros aspectos relevantes lo siguiente:

- La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

- La disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera del hospital.
- La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades del Hospital

PARAGRAFO: Para los contratos u órdenes de servicios de mínima cuantía cuanto donde se requiera comprar elementos necesarios para el funcionamiento del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E. no será necesario los tramites precontractuales (estudios previos) solo bastara la solicitud del jefe del servicio con la respectiva justificación de la necesidad.

ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD DE LAS AREAS Y UNIDADES FUNCIONALES EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y ANALISIS PREVIOS:

Es obligación y responsabilidad de cada área o unidad funcional de la Institución establecer las necesidades de bienes o servicios que se requieran previo a comenzar la correspondiente etapa precontractual

PARAGRAFO 1: Es deber de cada funcionario de las distintas áreas determinar las necesidades o requerimientos para el normal funcionamiento del servicio, mediante estudios previos que claramente determine las necesidades a satisfacer, la forma de solventar las mismas, características técnicas y todos los aspectos relacionados con la conveniencia o necesidad de adquirir un bien o contratar un servicio. Lo anterior, es el soporte para iniciar la correspondiente actuación administrativa previa a contratar.

PARAGRAFO 2: El funcionario encargado de elaborar los estudios previos se encargara de coordinar la etapa precontractual, también elaborara los términos de referencia y en general se encargara de gestionar todos los trámites pertinentes y necesarios para llevar a cabo la fase precontractual.

ARTÍCULO 18: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para facilitar al hospital identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación que busquen la eficiencia del proceso de contratación.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

Será responsabilidad del área de recursos físicos la elaboración del plan anual de adquisiciones que será objeto de aprobación

El hospital una vez elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, que se podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades en cualquier momento, deberá ser publicado en la página WEB de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

CAPITULO III

CUANTIA DE LA CONTRATACION

ARTÍCULO 19: CUANTÍA DE LOS CONTRATOS: De conformidad con el estatuto de contratación, el Hospital LA MISERICORDIA de San Antonio Tolima E.S.E. tendrá las siguientes cuantías:

1. Mayor Cuantía cuando la contratación tenga un valor superior a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV, en este caso se realizará una convocatoria pública con el fin de invitar a las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que estén interesadas en contratar con el Hospital LA MISERICORDIA de San Antonio Tolima E.S.E.
2. Menor Cuantía cuando la contratación tenga un valor igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de SETENTA Y CINCO (75) SMMLV, evento en el cual la contratación será de manera directa previa evaluación y calificación de las propuestas por el Comité de Compras y de Contratación.
3. Mínima Cuantía cuando la contratación tenga un valor igual o menor de SETENTA Y CINCO (75) SMMLV, evento en el cual la contratación podrá ser de manera directa, sin el pleno de las formalidades y con un mínimo de dos cotizaciones o propuestas excepto cuando existe un único proveedor del bien o del servicio en el mercado.

PARAGRAFO: Para los contratos de mínima cuantía donde se requiera comprar elementos necesarios para el funcionamiento del Hospital La Misericordia de San Antonio Tolima E.S.E. no será necesario la elaboración de estudios previos o análisis de conveniencia, solo bastara la solicitud del jefe del área o servicio y dos cotizaciones.

CAPITULO IV

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
<p>VERSION:1.0</p>	<p>CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013</p>	

PROCESO PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 20: DE LA CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA: Cuando se trate de contratación que tenga un valor superior a TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez elaborado los estudio previos por parte del jefe de área o del servicio de conformidad al artículo 15 y 16 de la presente resolución y sean aprobados por parte de la Oficina de planeación y la Oficina Jurídica, esta deberá ser remitido a la gerencia.

El funcionario coordinar de la etapa precontractual deberá solicitar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal ante el profesional universitario financiero.

Una vez sean remitidos los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal a la gerencia, este procederá a dar apertura al proceso de selección mediante el correspondiente acto administrativo en un término no superior a cinco (5) días.

El pliego de condiciones junto con la invitación a cotizar se publicará en la página WEB del HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del acto administrativo de apertura.

El pliego de condiciones deberá ser elaborado por el funcionario encargado de elaborar los estudios previos.

Una vez publicado en la página WEB Institucional los oferentes tendrán cinco (5) días hábiles para manifestar el interés de participar en el proceso de selección, el cual será requisito habilitante para presentar la correspondiente oferta.

Cuando el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA efectuará el respectivo sorteo de consolidación en audiencia pública en la cual se utilizará el sistema de balotas, para conformar una lista no inferior a éste.

Dicha audiencia se deberá celebrar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Si el número de posibles oferentes es inferior o igual a diez (10) el Hospital se adelantará el proceso de selección con todos los que manifestaron el interés de participar.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

Al vencimiento del término para la manifestación del interés por parte de los posibles oferentes, el funcionario coordinador de la etapa precontractual efectuará la correspondiente acta, en la cual se precisará qué personas naturales o jurídicas presentaron la intención de participar en el proceso de selección.

El plazo para presentar las correspondientes ofertas será de diez (10) días hábiles siguientes al día de vencimiento del término de manifestación del interés para participar en el proceso de selección.

Los oferentes podrán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día de vencimiento del término de manifestación del interés presentar mediante escritos dirigidos a la entidad hospitalaria las observaciones respecto al pliego de condiciones y la invitación.

La gerencia mediante resolución motivada deberá resolver las observaciones presentadas por los oferentes, el cual se les notificará a los intervinientes por el medio más expedito y a las direcciones aportadas en el proceso de selección.

En el caso que las observaciones presentadas conlleven a una modificación del pliego de condiciones, la gerencia mediante acto administrativo motivado, expedirá una adenda la cual será publicada nuevamente en la respectiva página WEB institucional y si fuere necesario podrá ampliar el plazo del cierre siempre que sea necesario para que los oferentes ajusten sus propuestas, en un plazo que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de la respectiva adenda.

Presentadas las ofertas, el comité de compras y contratación en un plazo máximo de tres (3) días realizará la correspondiente evaluación, la cual se le presentará a la gerencia de la entidad.

Recibida la evaluación por parte del comité el gerente deberá proceder a expedir el correspondiente acto administrativo de adjudicación en un término no superior a tres (3) días hábiles.

Una vez sea expedido el acto administrativo de adjudicación del contrato se ordenará al funcionario coordinador de la etapa precontractual elaborar la respectiva minuta del contrato que deberá ser aprobada por parte de la oficina jurídica del hospital.

Una vez aprobada la minuta del contrato esta se firmará por la gerencia y el contratista y funcionario coordinador de la etapa precontractual solicitará ante el

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

profesional universitario financiero elaborar el respectivo registro presupuestal.

Se entregara una copia del contrato al contratista para que proceda a expedir las pólizas y garantías exigidas en el mismo.

Las garantías deberán ser aprobadas por la oficina jurídica.

Una vez legalizado el contrato se procederá a suscribir el acta de inicio y si hubiere anticipo se tramitara el pago.

Se entiende por legalizado del contrato cuando esta cuente con las garantías aprobadas por la oficina jurídica, esté debidamente firmado y cuente con toda la documentación legal.

ARTÍCULO 21: DE LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA: Cuando se trate de contratación igual o inferior a 350 SMMLV pero superior a 75 SMMLV se agotará el siguiente procedimiento:

El HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.

Una vez seleccionado el contratista, la compra, el suministro y/o la obra, se dispondrá la elaboración de una orden de compra, suministro o prestación de servicios o contrato de obra por escrito por parte del ordenador del gasto y firmado por el proponente como signo de aceptación, precisando el objeto del contrato, valor, plazo, supervisión o interventoría, la constitución de las pólizas. Además, podrá contener las estipulaciones que el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considere necesarias.

En el caso en que solo haya un único oferente o único proveedor del bien o servicio en el mercado o se contrate con una cooperativa o institución sin ánimo de lucro, se dispondrá la elaboración de una orden de compra, suministro o prestación de servicios o contrato de obra por escrito por parte del ordenador del gasto y firmado por el proponente como signo de aceptación, precisando el objeto del contrato, valor, plazo, supervisión o interventoría, la constitución de las pólizas en caso de requerirse. Además, podrá contener las estipulaciones que el

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considere necesarias.

Adicionalmente el contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

Para efectos del pago de las obligaciones derivadas del contrato, no será necesario la expedición de una resolución de reconocimiento y pago, pero si requerirá informe del supervisor sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.

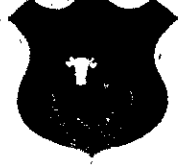
ARTICULO 22: DE LA CONTRATACION DE LA MINIMA CUANTIA: Cuando se trate de contratación igual o inferior a 75 SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución.

Una vez seleccionado el contratista, la compra, el suministro y/o la obra, se dispondrá la elaboración de una orden de compra, suministro o prestación de servicios o contrato de obra por escrito por parte del ordenador del gasto y firmado por el proponente como signo de aceptación, precisando el objeto del contrato, valor, plazo, supervisión o interventoría, la constitución de las pólizas en caso de requerirse. Además, podrá contener las estipulaciones que el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO considere necesarias. Pero sin que sea obligatorio el lleno de todas las formalidades contractuales exigidas para los contratos de menor y mayor cuantía.

Adicionalmente el contratista deberá manifestar que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.

ARTÍCULO 23: CONTRATACION DE CONSULTORIA: Se entiende como contratos de consultoría los que celebre el hospital referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

ARTÍCULO 24: CONCURSO DE MERITOS: Cuando se requiera contratar los servicios de consultoría se llevara a cabo a través de concurso de meritos teniendo en cuenta las siguientes etapas:

Una vez establecida la necesidad y los estudios previos se deberá solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y luego remitirlos a gerencia para que mediante acto administrativo de apertura al proceso del concurso de meritos.

Luego se publicara en la página web de la entidad los pliegos de condiciones y la invitación a presentar propuestas por el termino de cinco (05) días, para que las personas interesadas en participar manifiesten por cualquier medio su interés a la entidad.

El pliego de condiciones lo deberá elaborar el funcionario que haya hecho los estudios previos.

Vencido este término las personas que manifestaron su interés en participar deberán presentar las propuestas en un término no superior a cinco (05) días.

El comité de compras y contratación en un término no superior a cinco (05) días siguientes al vencimiento del término para presentar propuestas las evaluará conforme a lo requerido por la entidad en el respectivo pliego de condiciones.

Evaluada las propuestas por el comité se procederá a dar traslado por el término de tres (3) días a la gerencia de la entidad a efectos que el gerente de la entidad lleve a cabo la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta.

Emitido el acto administrativo de adjudicación el consultor escogido se deberá legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento contentivo del contrato, dicha legalización implica:

Que se elabore las minutas y sean aprobadas por la oficina jurídica

Que se solicite el respectivo registró presupuestal

Que se firme el contrato por la gerencia y el contratista y se expidan las correspondientes pólizas, además de que ellas sean aprobadas por la oficina jurídica.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

PARAGRAFO: El trámite de elaboración de la minuta del contrato y la solicitud del registro presupuestal es responsabilidad del funcionario que adelanto los respectivos tramites precontractuales (análisis de conveniencia, estudios previos, términos de referencias).

ARTICULO 25: CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD:

Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA ESE con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención prioritaria y/o ambulatoria o suministro de medicamentos, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la ley 100 de 1993 y en sus Decretos 2reglamentarios y otros planes que defina el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMAESE.

PARÁGRAFO 1: Cuando el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMAESE realice un contrato de compra venta de servicios de salud cuyo pago se haya pactado por evento, el precio de estos servicios será el oficial vigente, previa y legalmente definido por el Gobierno nacional o el Ministerio de Salud y la Protección Social, más el margen de rentabilidad que pueda lograr el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMAESE, durante la negociación, si la normatividad lo permite. Cuando la contratación sea por capitación y/o paquetes de eventos, se tendrán en cuenta los costos institucionales de los servicios para prevenir la pérdida del equilibrio financiero en la contratación. Para mantener la competitividad de la empresa el Gerente queda facultado para ajustar lo anterior a las condiciones del mercado, dentro de un margen de salvaguardar los intereses financieros y sociales de la Empresa

PARÁGRAFO 1: El gerente de la Empresa Social del Estado podrá celebrar este tipo de contratos, de manera directa y sin límite de cuantía, por lo que no requiere autorización previa de la junta directiva.

PARAGRAFO 2: Sera responsabilidad del Profesional Universitario de contratación y mercadeo la custodia y archivo de los contratos de compraventa de los servicios de salud, los de prestación de servicios para ejecución de procesos de servicios de salud y además de la realización de los trámites precontractuales, solicitar disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y la elaboración de las minutas.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

PARAGRAFO 3: El trámite que se llevara a cabo para contratar servicios de salud será el señalado para los contratos de mínima cuantía.

CAPITULO V SELECCION

ARTÍCULO 26: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El comité o el Gerente según el caso, evaluará las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, entregando a la gerencia de la entidad su informe de evaluación., el cual contendrá el análisis efectuado y el puntaje final de las propuestas.

El comité deberá tener en cuenta en la evaluación de la propuesta técnica la experiencia del proponente. Así mismo en los contratos de consultoría deberá evaluar la propuesta metodológica y el plan con cargas de trabajo para la ejecución de la consultoría y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo si se requiere.

El comité deberá tener en cuenta para la evaluación la propuesta económica presentada.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto.

Cuando el servicio de consultoría que se requiera por parte el hospital sea inferior a SETENTA Y CINCO (75) SMMLV, podrá seleccionar al consultor teniendo en cuenta la experiencia en la naturaleza del servicio a contratar, sin que sea necesario contar con pluralidad de ofertas.

ARTICULO 27: DEL COMITÉ DE COMPRAS Y DE CONTRATACION: El comité de compras es un cuerpo colegiado de carácter técnico y asesor de la entidad que se encarga de evaluar de acuerdo a criterios técnicos, principios y fines de la contratación los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras requeridos para el buen funcionamiento del hospital.

ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y DE CONTRATACION: el comité de compras tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la gerencia en la toma de decisiones para la adjudicación de contratos.
2. Evaluar a proveedores y contratistas de acuerdo a criterios previamente

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

establecidos, así como establecer los planes de mejoramiento o las recomendaciones a que haya lugar.

3. Definir criterios de selección de propuestas.
4. Estudiar y aprobar el plan anual de adquisiciones de que trata el presente manual
5. Realizar recomendaciones a la gerencia en temas de contratación y adquisiciones de bienes y servicios.

ARTICULO 29: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACION: El comité de compras y contratación estará integrado por las siguientes personas:

1. El Gerente o su delegado.
2. Quien ejerza las funciones o actividades de Coordinador de calidad
3. El Profesional Universitario del área administrativa o quien ejerza sus funciones.
4. Quien ejerza las funciones o actividades de Recursos físicos
5. Quien ejerza las funciones o actividades de Control Interno
6. El Asesor Jurídico Externo

Podrá ser invitado al comité el funcionario interesado en la adquisición del bien o el servicio y un funcionario o contratista experto en la materia objeto de la contratación cuando las circunstancias lo ameriten.

Los funcionarios señalados en el numeral 5 y 6 actuarán con voz pero sin voto.

El comité de compras y de contratación tendrá un secretario quien será el profesional universitario de recursos físicos o quien haga sus veces y será encargado de preparar y elaborar las actas del comité y la custodia y archivo de ellas.

El comité se reunirá de acuerdo al cronograma de comités, pero se podrá reunir cuando fuese necesario y será convocado por la secretaria previa solicitud de la gerencia

ARTÍCULO 30: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LOS PROCESO DE CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA: En los procesos de selección de mayor cuantía, para los factores de escogencia y calificación que establezca el Comité de Compras y Contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

administrativa, operacional y financiera del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación, la cual será habilitante o no.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia resulte ser la más ventajosa para el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, para la contratación que tenga como objeto la adquisición o suministro de bienes con características uniformes el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá en cuenta como factores determinantes de evaluación los relacionados con el precio y la calidad del bien.

ARTICULO 31: ADJUDICACION CON OFERTA UNICA: Cuando en los procesos de selección de mayor cuantía sólo se haya presentado una sola propuesta, el hospital podrá adjudicar el contrato siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y los requerimientos contenidos en aquel.

ARTICULO 32: DECLARATORIA DESIERTA: La declaratoria de desierto de la invitación o convocatoria procederá por el no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva, en estos casos se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado en donde se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

PARÁGRAFO: Cuando después de formulada una invitación o convocatoria a presentar ofertas, no se presenten ninguna o las que se presenten no cumplan lo exigido en los documentos de parámetros de contratación, el Gerente podrá discrecionalmente celebrar directamente el contrato, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones técnicas estipuladas en la convocatoria y/o términos de referencia respectivos.

CAPITULO VI

DE LA CONTRATACION

Calle 7 N° 8-61 TEL: 2253445 – 2253699 Fax: 2253451
Email: lamisericordia@yahoo.com

Trabajamos Integralmente por su Salud con Calidad y Calidez

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

ARTÍCULO 33: FASE DE LA CONTRATACION: La etapa de la contratación abarca desde la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

ARTÍCULO 34: SUSCRIPCION DEL CONTRATO: Una vez elaborado el contrato y este sea aprobado por la Oficina Jurídica se remitirá a la gerencia para que sea suscrito junto con el contratista

ARTÍCULO 35: REGISTRO PRESUPUESTAL: Un vez suscrito el contrato por la gerencia y el contratista, el funcionario que adelanta los trámites precontractuales (estudios previos, análisis de conveniencia, términos de referencia) solicitará el respectivo registro presupuestal.

ARTÍCULO 36: DE LAS GARANTIAS: El hospital de acuerdo a los estudios previos, la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato y demás riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, se solicitará al contratista la constitución de pólizas teniendo en cuenta los parámetros que se indican a continuación:

1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Se exigirá para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la Cláusula Penal, que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

2. DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO.- Se exigirá para proteger al HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de la apropiación ó de la destinación indebida de los dineros entregados al contratista a título de anticipo o pago por anticipado, su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte del HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Se estipulará en todos los contratos que se pacte anticipo o pago por anticipado sin importar la cuantía.

3. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se exigirá para precaver las eventualidades en que uno ó varios bienes de los contratados, no reúnan las especificaciones o calidades exigidas en la contratación ó que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

de fabricación y la calidad de los materiales o sus componentes. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final.

PARAGRAFO.- En caso que las aseguradoras no expidan la respectiva póliza de calidad de los bienes ofrecidos, el contratista deberá presentar la correspondiente garantía del fabricante de los bienes ofertados en caso que sea un proveedor, garantía que deberá tener un plazo o término mínimo de 12 meses.

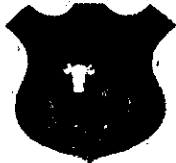
4. DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: Se exige para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.

5. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales en cuanto a los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

6. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 37: MINUTAS GUIAS Y ESTANDARIZACION DE MODELOS: Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, la oficina jurídica diseñará minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además relativas a su caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales, garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

ARTÍCULO 38: CONTENIDO GENERALES DE LOS CONTRATOS: Para la celebración de contratos de cualquier naturaleza, además de los requisitos establecidos en los Estatutos y el presente manual, se requiere llenar los siguientes requisitos:

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

1. Acreditar la calidad en la cual se actúa.
2. Suscribir el contrato.
3. Otorgar las garantías que se exijan para tal fin.

ARTÍCULO 39: CONTENIDOS ESPECIFICOS DE LOS CONTRATOS: Todos los contratos deberán contener las siguientes cláusulas: identificación de los contratantes, descripción del bien ó servicio a contratar, obligaciones del contratista, obligaciones del contratante, plazo del contrato, valor y forma de pago, supervisor y/o interventor del contrato y sus respectivas obligaciones, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad integral, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, y si implica gasto el número del certificado de disponibilidad presupuestal, garantías, cláusulas exorbitantes si fuere el caso, los requisitos y documentos necesarios para el perfeccionamiento, causales de terminación, prohibición de cesión parcial y/o total del contrato, domicilio contractual y firmas de las partes intervinientes.

PARAGRAFO: No se podrá iniciar proceso de contratación alguno ni suscribir contratos ó comprometer al HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, a menos que se trate de contratos que se celebren con personas jurídicas o naturales donde los ingresos dependan del resultado obtenido de las actividades realizadas.

ARTICULO 40: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LOS CONTRATOS : En atención a las necesidades del servicio previamente establecidas por el supervisor o interventor del contrato, el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá modificar o adicionar las cláusulas de los contratos y podrán suscribirse las adiciones o prórrogas que se determinen en el estatuto de contratación del hospital, ley 80 de 1993 y normas concordantes, que las modifiquen o adicionen y aplicables a las Empresas Sociales del Estado. En estos eventos se adicionarán las garantías exigidas en el contrato según sea el caso, siendo obligación del contratista realizar dicha adición.

ARTÍCULO 41: ADICION AL CONTRATO: La adición del contrato como su nombre lo indica su objeto es adicionar el valor del contrato.

El monto máximo a adicionar no puede superar el 50% del valor inicial del contrato.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

Para adicionar en valor en contrato, este deberá ser solicitado por el supervisor del contrato ante la gerencia previa justificación.

Una vez elaborado el acta de adición al contrato el supervisor solicitara ante el profesional universitario financiero el registro presupuestal correspondiente.

Si existen garantías, estas se deberán ampliar.

Deberá existir justificación del supervisor y este deberá gestionar los tramites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal

ARTICULO 42: AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ADICION EN CUANTIA DE CONTRATOS. Se requerira tal autorizacion en los casos en que se hubiesen celebrado contratos por debajo de la cuantia que corresponda autorizar a la Junta Directiva, pero que por razon de las adiciones en cuantia el valor total del contrato supere el limite de la cuantia que le corresponda autorizarla a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43: PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO: La prórroga del plazo del contrato consiste en la ampliación del plazo de ejecución del contrato en aras de prolongar por un tiempo determinado la relación contractual inicial

El contrato se podrá prorrogar el tiempo que fuese necesario siempre y cuando sea viable presupuestalmente con el fin de que no se configure la figura de hechos cumplidos.

Si existen garantías, estas se deberán ampliar.

ARTICULO 44: OTRO SI MODIFICATORIO: Es aquel en cual se pretende introducir variaciones al contrato sin que por esto se afecte su esencia, tales como obligaciones específicas, actividades a desarrollar, condiciones técnicas, designaciones de supervisión y/o interventoría, etc.

Lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de la gerencia o supervisor del contrato teniendo en cuenta que con ella no se cause algún agravio a la entidad ó desequilibrio económico al contratista.

ARTÍCULO 45: CESION DEL CONTRATO: Es la operación mediante la cual el contratista transfiere las obligaciones y los derechos del contrato celebrado con el hospital a un tercero, previa autorización por parte del hospital,

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

El cesionario debe cumplir con las iguales o mejores condiciones del cedente.

La autorización para la cesión del contrato se hará mediante resolución motivada

ARTÍCULO 46: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Implica la cesación de efectos de contrato durante el término de la suspensión, en este término no podrán desarrollarse actividades relacionadas con el contrato ni efectuarse pago alguno al contratista.

La suspensión del contrato deberá constar por escrito y se deberá levantar acta que será firmada por el gerente, el contratista y el supervisor o interventor del contrato

ARTICULO 47: ANTICIPOS: El HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA no podrá pactar en los contratos el pago o entrega de anticipo, en suma superior al 50% del valor total del mismo, y para su desembolso requiere de la existencia de la garantía de buen manejo e inversión del anticipo, una vez esta sea debidamente aprobada por la Institución. Cuando el anticipo supere la menor cuantía establecida para el hospital, se requerirá de un plan de inversión del anticipo y la creación de un fideicomiso o patrimonio autónomo.

ARTICULO 48: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se perfeccionarán con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aceptación previa de las garantías exigidas en el contrato, cuando por la cuantía así se requiera o cuando la naturaleza del contrato lo exija, y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

El Acta de Inicio de Ejecución se deberá suscribir en los contratos que por su naturaleza así lo requiera.

PARAGRAFO 1: Sera responsabilidad del Profesional Universitario administrativo o quienes hagan sus veces la custodia y archivo de los contratos que correspondan a sus áreas, además de la realización de los trámites precontractuales, solicitar disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y la elaboración de las minutas

ARTÍCULO 49: SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO: El acta de inicio es el documento que firma el interventor o supervisor y el contratista, en el que se fija la fecha de iniciación del contrato, que es a la vez el momento a partir del cual se contabiliza el plazo de ejecución.

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

En todos los contratos, ordenes de prestación de servicios y convenios será obligatoria la suscripción del acta de inicio del contrato y será firmada, por el contratista y el supervisor del contrato.

La Oficina jurídica y la Oficina de calidad diseñaran el modelo guía del acta de inicio de un contrato.

CAPITULO VII

DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 50: DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Son aquellos que celebre el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con personas naturales o jurídicas para comprar, vender, servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, o medicamentos en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, que hacen parte de los diferentes planes establecidos en la Ley 100 de 1993; en la Ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2010 y sus decretos y normas reglamentarias.

También son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos donde se le confía al contratista operar o ejecutar un servicio de salud.

Por tanto la entidad hospitalaria contará con un amplio portafolio de servicios de acuerdo al nivel de complejidad, por lo que podrá ofrecer venta de servicios a las Empresas Promotoras de Servicios de Salud (EPS), del Régimen contributivo y subsidiado; a las Empresas Aseguradoras para atender servicios de accidentes de tránsito a través del SOAT, a las Administradoras de Riegos profesionales (A.R.L.); a las Empresas de Medicina Prepagada, a las entidades territoriales como Gobernación del Tolima - Secretaria de Salud Departamental y alcaldías municipales- secretarías de salud municipales y a la red pública hospitalaria que requiera del servicio de la Institución; Empresas Solidarias de Salud (ESS), Regímenes especiales de salud, (Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Magisterio, Ecopetrol), a otras IPS de carácter privado y así como los particulares que lo requieran.

ARTÍCULO 51: DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Podrá pactarse el pago principalmente a través de una o varias de las siguientes formas, a saber:

1. Pago por servicio prestado con concertación de precio o grupo diagnóstico.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

2. Pago por capitación.
3. Pago integral por diagnostico asociado.
4. Pago por evento.
5. Pago global prospectivo

PAGO POR SERVICIO PRESTADO CON CONCERTACIÓN DE PRECIO O GRUPO DIAGNÓSTICO: En este caso el contratante pagará a la Empresa el valor concertado previamente entre ambas partes para cada uno de los servicios pactados de manera explícita en el contrato.

En esta modalidad se remunera la totalidad del servicio que se diagnostica y se recibe: la remuneración incluye los honorarios médicos, los suministros, los medicamentos y los costos del servicio quirúrgico, de manera que el precio final es específico y diferente para cada usuario y por cada servicio.

En todo caso de venta de estos servicios que sean pagados por servicio prestado con concertación de precios, La Empresa Social del Estado deberá establecer controles para evitar aumento en los costos de los servicios, evitar la demanda inducida y evitar el empleo de tecnología con poca relación costo/beneficio.

PAGO POR CAPITACIÓN: Es el pago de una suma fija por cada persona o familia inscrita en una lista, sin importar el número de veces que ellos acudan a los servicios de la Empresa Social del Estado.

Cuando estamos frente a este tipo de contratación la Empresa Social del Estado deberá establecer los controles necesarios para evitar deterioro en la calidad de los servicios prestados.

PAGO INTEGRAL POR DIAGNOSTICO ASOCIADO: Es el pago por el valor total de un tratamiento, estimado con base en todos los servicios que pueda requerir la Empresa, debe limitar el uso de esta forma de pago a tratamientos y servicios plenamente estandarizados tanto en materia de costos como en procedimientos.

Deberá la empresa en caso de venta de servicios que sean pagados en esta modalidad ejercer los respectivos controles que sean necesarios para evitar deterioro en la calidad de los servicios prestados y el diagnóstico de patologías más complejas de las que realmente se presentan.

PAGO POR EVENTO: Se da cuando el paciente no esté dentro de la capitación y esté autorizado por la entidad aseguradora a la cual pertenece el afiliado o en el caso en que el usuario deje de aportar dentro de un lapso de tiempo y esté

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

debidamente avalado por la entidad a la cual se encuentre cotizando.

En esta modalidad se establece un pago fijo que cubre todos los servicios para casos o enfermedades específicas y se aplica principalmente a servicios de pacientes hospitalizados.

Así como en los demás casos que la empresa aseguradora determine y que no estén incluidos dentro del contrato.

PAGO GLOBAL PROSPECTIVO: En el llamado presupuesto global se convierte un pago total fijado con anticipación para cubrir un periodo determinado, es decir que el financiador contrata una cantidad conjunta de actividad hospitalaria y remunera todas las actividades realizadas sin pagar separadamente la atención específica.

El presupuesto global se llama prospectivo cuando se establece una tarifa o precio por un volumen prefijado de producción total, conforme a un presupuesto global y cerrado.

ARTÍCULO 52: DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Para llevar a cabo contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá contratar de manera directa y con personas naturales o jurídicas que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la capacidad otorgada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 53: CONTRATACIÓN DIRECTA: La contratación directa debe ser entendida, como la herramienta jurídica que posee el representante legal, para proceder a escoger de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes eventos:

- En los contratos que deba celebrar la E.S.E. por urgencia.
- Cuando se trate de contratos que solo determinada persona está en condiciones de ejecutar o intuitu persona.
- Cuando se hubiere declarado desierta la invitación o convocatoria pública.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- Contratos sindicales
- Contratos de empréstito.
- Convenios de Asociación.
- Convenios docencia-servicio, y en general convenios de cooperación

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

institucional.

- Contratos de servicios temporales
- Contratos de comodato.
- Contratos de permuta.
- Contratos de enajenación de bienes muebles de mínima cuantía.
- Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- Cuando se trate de contratos para la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de procesos y subprocesos inherentes a la Empresa.
- Contratos o convenios interadministrativos.
- Contratos de compraventa de servicios de Salud.
- Contratos de Seguros.
- Cuando se trate de contratos de suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, de laboratorio, odontológico, radiología e imágenes diagnósticas.
- Contratos cuyo objeto sea la actualización, mantenimiento y soporte de software que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción.
- Cuando se trate de Contratos de adhesión en los cuales la E.S.E. es el adherente.
- Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente.
- Cuando se trate de adquisición de equipo que, por razones tecnológicas y económicas no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.

ARTÍCULO 54: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN ESTABLECECIMIENTOS DENOMINADOS GRAN ALMACEN: El hospital podrá adquirir bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de GRAN ALMACEN establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que se presumirá que se ha adquirido a precios de mercado.

El contrato así celebrado podrá solamente constar en un documento firmado por los contratantes o a través de intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes y servicios aceptada por la entidad, o en ordenes de trabajo, compra o de servicio.

ARTÍCULO 55: DE LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

OTROS ELEMENTOS: Cuando se trate de la compra o suministro de insumos hospitalarios y elementos necesarios para el funcionamiento del HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, podrán optar por cualquiera de estas dos modalidades de selección que a continuación se establece:

- 1) Aplicando cualquiera de los procedimientos señalado en el CAPITULO IV y de acuerdo al valor a contratar por parte de la Institución Hospitalaria.
- 2) A través de subasta inversa, para lo cual el día de la audiencia pública de subasta el representante legal de la entidad contratista o su delegado, con poder debidamente autenticado ante autoridad competente, presentará el sobre debidamente cerrado, el que debe contener la presentación de la oferta inicial, sobre que debe ser entregado a la oficina de Gerencia del HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Se levantará la correspondiente acta por parte del funcionario delegado por el ordenador del gasto en donde se dejará constancia de cuantas ofertas fueron presentadas y a que personas naturales o jurídicas corresponden. Seguidamente, en la fecha y hora del día de la audiencia que se establezca previamente, se procederá a la apertura de los sobres que contienen cada una de las ofertas presentadas y se procederá en orden de entrega de las ofertas, a conceder la palabra a cada participante para que mejoren la oferta de manera dinámica en cuatro rondas o series, en la que deberán presentar de manera verbal y a viva voz cada una de las ofertas; quien ofrezca el menor precio en la última ronda se le adjudicará el contrato de suministro o compraventa, luego de haber anunciado por tres (3) veces que de no existir una oferta mejor la declarará cerrada y adjudicará el contrato.

Parágrafo 1: El procedimiento de subasta inversa se realizará siempre y cuando se trate de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

Parágrafo 2: En caso de incumplimiento del contratista seleccionado a través de los procedimientos establecidos en el presente capítulo, el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO estará facultado para terminar unilateralmente el contrato y celebrar directamente con el proveedor que ocupó el segundo o tercer lugar, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, ofrezca precio, calidad o condiciones favorables.

- 3) Mediante Acuerdos Marco de precios, el cual es un contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores para adquirir bienes o servicios de características técnicas

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

uniformes. El Acuerdo Marco de Precios contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo, a través de <http://www.colombiacompra.gov.co/amp>.

ARTICULO 56: CONTRATACION POR URGENCIA MANIFIESTA: Existe urgencia manifiesta, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (Guerra Exterior, Conmoción Interior, Emergencia Económica, Social y Ecológica); cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección Pública aquí señalados. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARAGRAFO 1: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia manifiesta, se podrá hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PARAGRAFO 2: En caso de urgencia manifiesta que no permita la suscripción de contrato escrito se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por el Hospital.

PARAGRAFO 3: A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes.

PARAGRAFO 4: Control de la contratación de urgencia.- Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal del HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 57: CONTRATOS DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS: El HOSPITAL

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para llevar a cabo los contratos de prestación de servicios de salud, el Gerente podrá contratar sin requerir autorización de la Junta Directiva, cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios, celebrados con Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Contributivo y Subsidiado, I.P.S. Públicas o Privadas, Administradoras de Riesgos Laborales, Entes Territoriales, Entidades de Medicina Prepagada, Administradoras de Regímenes Especiales y cualquier otra Empresa pública o privada con el mismo objeto, ello en virtud a lo establecido en la Ley 1122 de 2007.

ARTÍCULO 58: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Para la celebración de los contratos de prestación servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos, con contratistas independientes, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Hasta el límite determinado por la Junta Directiva.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación o suministro de servicios de apoyo a la gestión del HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. El contrato que se suscriba contendrá como mínimo la expresa constancia de la circunstancia anterior.

ARTÍCULO 59: CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: El HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá llevar a cabo contratos interadministrativos con las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 60: DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD: Cuando la Institución realice un contrato para vender servicio de salud el precio de estos servicios será el acordado entre las partes y de acuerdo a la libre competencia de mercado.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, mediante acto administrativo la Empresa Social del Estado podrá fijar sus tarifas para la prestación de servicios de salud, o

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01	FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013

adaptarse a las tarifas establecidas en el mercado y fijar los precios para la comercialización de mercancías, insumos y dispositivos biomédicos; las cuales se actualizarán anualmente acorde a las condiciones del mercado.

CAPITULO VIII

DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 61: FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

ARTÍCULO 62: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: En todo contrato que celebre el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA se deberá designar un supervisor o interventor a quien se le comunicará por escrito a efectos que proceda a cumplir con su función.

PARAGRAFO 1: Por tanto el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO comprobará por medio de los interventores o supervisores de los contratos, la ejecución de los mismos en cuanto a calidad de los bienes y servicios, en cuanto al plazo señalado, así mismo deberá velar por el cumplimiento y demás responsabilidades establecidas por la Ley, el manual de funciones y los reglamentos que al respecto se expidan.

PARAGRAFO 2: Cuando se trate de contratos de obra es imperioso la designación de un interventor el cual puede ser una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato donde actúe y se sujetara a las funciones que le asigne la ley.

PARAGRAFO 3: El interventor en los contratos de obras tendrá injerencia en lo que respecta a TRABAJOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS, por tanto el interventor deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad contratante para su aprobación, y se harán constar en actas o adendas.

PARAGRAFO 4: Igualmente el supervisor o interventor velará por el cumplimiento del objeto contractual, de los requisitos contractuales, garantías y obligaciones que sean estipulados en la minuta contractual respectiva.

PARAGRAFO 5: CONCURRENCIA ENTRE LA SUPERVISION E

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
<p>VERSION:1.0</p>	<p>CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013</p>	

INTERVENTORIA: Por regla general no serán concurrentes en relación con un mismo contrato las funciones de supervisión e Interventoría.

Sin embargo el hospital puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato de Interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedaran a cargo de la entidad a través del supervisor.

Los contratos de Interventoría deben ser supervisados directamente por la entidad.

PARAGRAFO 6 OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISOR Y/O INTERVENTORIA: Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de un supervisor o un interventor, en todo caso todo contrato que celebre el Hospital LA MISERICORDIA de San Antonio Tolima E.S.E. se deberá designar un supervisor o interventor.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria pública, la Interventoría deberá ser contrata por una persona independiente de la entidad.

En los demás contratos celebrados como resultado de una convocatoria pública en los estudios previos o el Comité evaluador debe pronunciarse sobre la necesidad de contar con Interventoría.

En los contratos de mínima cuantía se requiere únicamente de supervisor qué deberá ser un funcionario de planta.

DESIGNACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La designación del supervisor y/o interventor le corresponde a la gerencia y se establecerá mediante oficio.

PARGRAFO 7: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Son funciones del supervisor o interventor las siguientes:

1. Advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario solicitarle las acciones correctivas siempre con plazo perentorio.
2. Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

mejor desarrollo de los proyectos.

3. Informar oportunamente al ordenador del gasto, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
4. Controlar la vigencia de las garantías, cuando estas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales.
5. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
6. Apoyar a la oficina jurídica en la atención de reclamaciones contractuales, solicitudes de conciliación y demandas que se originen con ocasión al contrato objeto de la supervisión.
7. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.
8. Verificar permanentemente la calidad de los bienes y servicios que se estipule en el contrato.
9. Verificar que en la carpeta del contrato cuente con toda la documentación.
10. Elaborar los estudios técnicos para la prórroga o adición al contrato y solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.
11. Elaborar la evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y servicios e indicarle al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio con el fin de que sean subsanados en el periodo restante al vencimiento del contrato.
12. Exigir al contratista los planos de obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación cuando la naturaleza del contrato sea pertinente.
13. Exigir al contratista la presentación de los soportes y facturas en los contratos de prestación de servicios profesionales en donde la forma de pago sea por evento.
14. Recibir, y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato.
15. Informar a la compañía aseguradora la modificación que sufra el contrato notificándolo por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1508 del código de comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.
16. Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones.
17. Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

18. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
19. Elaborar y presentar al ordenador del gasto informes de avance y estado del contrato cuando se lo soliciten.
20. Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.
21. Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas, ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando de forma irregular hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas.
22. En caso en que se requiere un cambio de supervisor o interventor, deberá proceder a suscribir un acta de entrega suscrita por el supervisor saliente y entrante.
23. Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo a la propuesta.
24. En los contratos donde se pacte el suministro de personal, el supervisor deberá verificar que el contratista respete las normas laborales vigentes.
25. Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto.
26. Verificar que el contratista realice la obra o preste el servicio con el equipo y maquinaria que relaciono en la propuesta.
27. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra.
28. Verificar el pago de aportes a la seguridad social de conformidad a la ley.
29. Suscribir el certificado de autorización de pago para el contratista.
30. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio.
31. Informar al ordenador del gasto la ocurrencia del siniestro para que inicie las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 63: LIQUIDACIÓN.- Se procederá a la liquidación de los contratos una vez terminado y en un plazo de cuatro (4) meses cuando no se haya pactado dentro del contrato otro plazo menor, siempre que sea contratos de tracto sucesivo, o en aquellos en que así se pacte o fuere necesario por expiración del plazo o por terminación anticipada. Los contratos deberán ser liquidados mediante acta elaborada conjuntamente por el ordenador del gasto de la Institución, el supervisor o Interventor del contrato y el Contratista.

ARTÍCULO 64: DE LA LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO: Dentro del

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia, o del plazo acordado en el contrato, orden o convenio, si no se pactó nada al respecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los mismos o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

ARTICULO 65: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido dentro de los plazos anteriormente señalados, será efectuada unilateralmente por el hospital dentro de los dos (2) meses siguientes y mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 66: DEL ACTA DE LIQUIDACION O FINALIZACION DEL CONTRATO: El acta de liquidación o finalización del contrato es el documento que determina el balance y estado en el que se encuentra los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes una vez finalizada la ejecución de un contrato de además que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

La liquidación de un contrato podrá ser manera unilateral por parte del hospital en los casos previstas en la ley y los estatutos.

Sera responsabilidad del supervisor o interventor del contrato la elaboración del acta de liquidación del contrato.

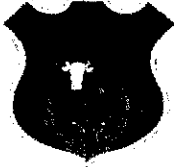
El acta de liquidación de un contrato podrá generar obligaciones a cargo de las partes, las cuales serán reconocidas y canceladas con base en esa acta de liquidación.

Los formatos del acta de liquidación de contrato serán diseñados por la Oficina Jurídica y de Calidad.

CAPITULO IX

PUBLICACION

ARTÍCULO 67: PUBLICACIÓN: Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia, en los casos de contratación de mayor cuantía el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO publicará el respectivo pliego de condiciones y la invitación en la página WEB institucional, y/o cartelera

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
<p>VERSION:1.0</p>	<p>CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013</p>	

institucional aviso en el que indicará la dependencia en la cual se pueden consultar los parámetros de contratación con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita participar en las convocatorias públicas que la entidad Hospitalaria formule.

PARAGRAFO 1: Se exceptúan de la aplicación de este artículo los procesos que tengan carácter reservado de conformidad con la Ley.

PARAGRAFO 2: La publicación de los parámetros de contratación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

PARAGRAFO 3: Es responsabilidad del Profesional Universitario de sistemas apoyar el proceso de publicación del contrato en la página web de la entidad prestando la asesoría técnica que sea necesaria.

ARTÍCULO 68: OBLIGACION ESPECIAL: Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar una vez se formalicen los contratos, la actividad contractual realizada en el SECOP.

CAPITULO X CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 69: CONTROL SOCIAL: El HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA mediante la publicación en página WEB, de los contratos suscritos la publicación en el SECOP, las rendiciones de cuentas, los informes ante los comités de participación comunitaria y alianzas de usuarios, y mediante la publicación de informes de gestión, garantizará la participación de la ciudadanía o grupos de interés y demás actores sociales en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la entidad.

CAPITULO XI SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 70: En los contratos que celebre el HOSPITAL LA MISERICORDIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se podrá estipular la solución de las diferencias surgidas en desarrollo contractual, en forma ágil y directa para lo cual se podrá acudir a cualquier otro mecanismo de solución de controversias en materia contractual.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

PARAGRAFO: Podrá el HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA en primer término buscar de manera conjunta la solución al conflicto suscitado, para evitar la parálisis del servicio, suministro o bien en proceso de adquisición.

ARTÍCULO 71: DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA: En los contratos se podrá incluirse la cláusula compromisoria a fin de someter a la decisión de árbitros las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, determinación o liquidación.

El arbitramento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), a menos que las partes decidan acudir a un árbitro único. En las controversias de menor cuantía habrá un solo árbitro.

La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia.

Los árbitros podrán ampliar el término de duración del Tribunal por la mitad del inicialmente acordado o legalmente establecido, si ello fuere necesario para la producción del laudo respectivo.

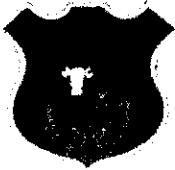
ARTÍCULO 72: DEL COMPROMISO: Cuando en el contrato no se hubiere pactado cláusula compromisoria, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

En el documento de compromiso que se suscriba se señalarán la materia objeto del arbitramento, la designación de árbitros, el lugar de funcionamiento del tribunal y la forma de proveer los costos del mismo.

CAPITULO X

NULIDAD DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 73: DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS: Los contratos del Hospital son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho civil y además cuando:

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION: 1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

1. Se celebren con personas que incurran en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;
2. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
3. Se celebren con abuso o desviación de poder.
4. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y
5. Se hubieren celebrado con desconocimiento del estatuto y manual de contratación del Hospital.

La nulidad absoluta podrá ser alegada por las partes o por cualquier persona o declarada de oficio.

La gerencia deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

ARTICULO 74: DE LA NULIDAD RELATIVA: Los demás vicios que se presenten en los contratos y que conforme al derecho civil constituyen causales de nulidad relativa, pueden sanearse por ratificación expresa de los interesados.

ARTÍCULO 75: DE LA NULIDAD PARCIAL: La nulidad de alguna o algunas cláusulas de un contrato, no invalidarán la totalidad del acto, salvo cuando éste no pudiese existir sin la parte viciada.

ARTÍCULO 76: EFECTOS DE LA NULIDAD: La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.

Habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas del contrato nulo por objeto o causa ilícita, cuando se probare que EL HOSPITAL se ha beneficiado y únicamente hasta el monto del beneficio que ésta hubiere obtenido. Se entenderá que EL HOSPITAL se ha beneficiado en cuanto las prestaciones cumplidas le hubieren servido para satisfacer un interés público.

ARTICULO 77: DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA: Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, la gerencia mediante acto motivado podrá sanear el correspondiente vicio.

	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

CAPITULO XI

SANCIONES

ARTÍCULO 78: SANCIONES: En desarrollo sobre el deber y control sobre la vigilancia de los contratos el hospital tendrá la facultad de imponer multas que hayan sido pactadas en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

ARTÍCULO 79: CLASES DE SANCIONES: Son sanciones las siguientes:

MULTAS: Cumplen una función compulsiva o de apremio orientada a la oportuna y cabal ejecución del objeto contratado.

Las multas persiguen sancionar el incumplimiento parcial o la mora sin valorar los perjuicios.

CLAUSULA PENAL: Consiste en una estipulación fijada por las partes de manera anticipada del valor de la indemnización correspondiente al incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.

ARTÍCULO 80: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES:

1. El supervisor o interventor del contrato verificara el hecho que genera el incumplimiento y lo informara a la gerencia y la oficina jurídica.
2. En el informe hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañado del informe de interventoría o supervisión, las clausulas y/o obligaciones violadas, además de que se debe establecer la fecha y hora de la audiencia en donde se escuchara al contratista con el fin de que ejerza el derecho a la contradicción y el debido proceso.
3. Esta audiencia se deberá llevar a cabo dentro de los 5 días siguientes a la presentación del informe a la gerencia y la oficina jurídica.
4. En desarrollo de la audiencia que será dirigida por la gerencia se escuchara al supervisor del contrato en donde presentara de manera expresa y detallada de los hechos que soportan las clausulas y obligaciones violadas, acompañado del informe de interventoría o supervisión y las pruebas que considere necesarias.
5. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar

	<p align="center">HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. SAN ANTONIO TOLIMA NIT 890.701.922-3</p>	
VERSION:1.0	CODIGO: ESDEGER01 FECHA DE ACTUALIZACION: OCTUBRE DE 2013	

- pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
6. La entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público.
 7. En desarrollo de la audiencia, el gerente del hospital o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. Al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

ARTÍCULO 81: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San Antonio, Tolima, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2014.

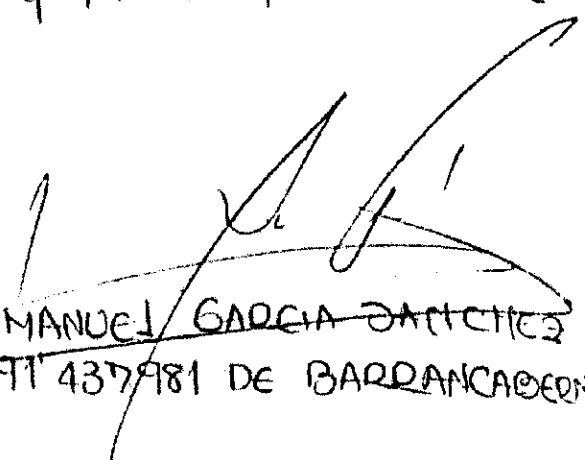

NOHORA CONSTANZA CARDOZO POLANIA
 Gerente Hospital La Misericordia E.S.E.

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL ESPECIALISTA JOSÉ MANUEL GARCIA SANCHIZ COMO GERENTE DEL E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOL.

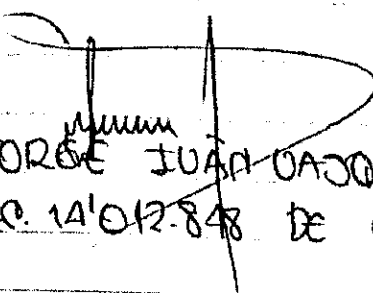
HOY TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, EL ESPECIALISTA JOSÉ MANUEL GARCIA SANCHIZ CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE GERENTE DEL E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA POR EL PERIODO 30 DE ABRIL DE 2020 A 31 DE MARZO DE 2024, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO NO. 058 DE 30 DE MAYO DE 2020. - DECODAMENTE EL SEÑOR ALCALDE LE DIÓ POSESIÓN DEL CARGO PREVIA IMPOSICIÓN DEL JURAMENTO DE RIGOR POR CUYA GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY, Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE EL LAS LE ASIGNAN. - EL POSESIONADO PRESENTÓ SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91'437.981 DE BARRANCA BERNEJA SANTANDER, CUYO NOMBRES DE REGISTRAN JUNTO A SU FIRMA. - ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL CON CÓDIGO INTERNO NO. 12245046 (1 FOLIO); ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL (1 FOLIO); CONSULTA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FIDELIALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON CÓDIGO NO. 91437981200430095151 (1 FOLIO); CERTIFICADO ORDINARIO NO. 144759597 DE LA PRO-CORADURIA GENERAL DE LA NACIÓN (1 FOLIO); REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (1 FOLIO); HOJA DE VIDA FUNCION PÚBLICA PERSONA NATURAL (1 FOLIO); DECLARACIÓN DE INGRESOS Y BIENES (FOLIOS); CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL (FOLIOS); EL POSESIONADO DEVENGARÁ LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DE \$5'343.278,00 Y PRESTACIONES DE

DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMA POR LOS QUE
EN ELLA INTERVINIERON

El POSESIONADO,


~~JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ~~
~~C.O. NO. 91 437 981 DE BARRANCA VERDE~~

El ALCALDE MUNICIPAL,


JORGE JUAN OAJÓQUEZ MARTÍNEZ
C.O. 14 012 848 DE CHAPARRAL



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 809.100.141-1

DECRETO No. 058 DE 2020

(Abil 30)

"POR LA CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE EN PROPIEDAD PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO (TOLIMA)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO – TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 785 de 2005 compilado en el Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que según lo estipulado en el numeral 2º del artículo 315 de la constitucion política de Colombia le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otros funciones;

Que de conformidad con el numeral 10º del canon constitucional precitado, a su vez le corresponde al Alcalde Municipal desempeñar las funciones que fije la carta política, así como los demás aspectos que le señale la Ley;

Que el HOSPITAL LA MISERICORDIA es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud en el Municipio de San Antonio - Tolima a la población en general sin discriminar su condición social, política, étnica o económica, bajo los principios de atención humanizada, suficiencia, tecnología y talento humano altamente calificado;

Que el HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera sometida al régimen legal establecido de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, y Ley 1438 de 2011;

Página 1 - 7



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800.100.141-1

DECRETO No. 058 DE 2020

(Abril 30)

Que por su parte, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que mediante el Decreto No. 618 del veinticuatro (24) de Enero de 2020 se reeligió y designó como Gerente de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA de SAN ANTONIO - TOLIMA a la Dra. MARTHA LILIANA TAMAYO REINA con C.C. 65.767.415 a partir del 01 de Abril de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2024.

Que el diecisiete (17) de Abril de 2020 la Dra. MARTHA LILIANA TAMAYO REINA con C.C. 65.767.415 presentó la carta de renuncia irrevocable al cargo de Gerente del Hospital LA MISERICORDIA ESE al Alcaldía Municipal, la cual fue aceptada mediante el Decreto No. 057 de veintinueve (29) de Abril de 2020.

Que se requiere elegir y nombrar al Gerente en propiedad para el HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO - TOLIMA, para el periodo institucional 2020 - 2024.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" señala:

(...)

"ARTICULO 20 Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o

Página 2 de 7



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800.100.141-1

DECRETO No. 058 DE 2020

(Abril 30)

Directores de las empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años. El cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias por disposición o por orden judicial.

Por su parte, el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, que reglamentó el artículo 20 de la Ley 1777 de 2016, establece:

ARTÍCULO 2.5.3.8.2. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras orden nacional, departamental y municipal respectivamente, evaluar, a través de propios reglamentos, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.

(...)

ARTÍCULO 2.5.3.8.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante a aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas en el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

(...)

ARTÍCULO 2.5.3.8.3.1. Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño y las competencias requeridas".

Conforme a los términos del Decreto 1427 de 2016 si el representante de la entidad territorial considera que un servidor o grupo de servidores que hacen parte de la planta de personal de la alcaldía o gobernación, según el caso,

Página 57





SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800.100.141-1

DECRETO No. 058 DE 2020

(Abril 30)

podrían apoyarlo en la evaluación de competencias a través de las pruebas escritas, es viable que así se haga igualmente puede apoyarse en profesionales de la Psicología con experiencia e idoneidad. Por lo inmediato dicho, el Municipio solicitó el veintitrés (23) de Abril de 2020 a la Dra. JENNY ALEJANDRA PENALOZA ARANDA, identificada con la C.C. No. 1.110.508.245 y portadora de la I.P. No. 132557, psicóloga de profesión, el apoyo en el proceso de evaluación de competencias para la elección del Gerente del Hospital LA MISERICORDIA ESE para lo cual la mencionada profesional aceptó la designación por escrito el día veinticuatro (24) de Abril de 2020.

Para efectos de adelantar la evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el cargo de Director o Gerente de ESE, este Departamento Administrativo expidió la Resolución No. 680 de 2016, por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. del Municipio de SAN ANTONIO - TOLIMA, al ostentar la categoría de primer nivel de atención, para la designación del respectivo gerente, debe cumplirse con los parámetros o requisitos mínimos exigidos por el Decreto Nacional 780 de 2016, reglamentado por el sector salud y de la seguridad social, y en especial lo dispuesto por el Artículo 22 del Decreto 785 de 2005, el cual indica lo siguiente:

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 817 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

"(i.)"

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud".

Página 4 | 7



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO
Municipio de San Antonio
Tolima

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
Nº 800.100.141-1

DECRETO No. 058 DE 2020

(Abril 30)

Que en desarrollo de lo anterior y en especial por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió el Decreto 1427 de 2016, el cual dispone que, previo a la nominación o designación de un gerente o directivo de una empresa social del estado se debe efectuar una evaluación de competencias, ello mediante prueba escrita según las directrices o competencias que consigna el Departamento Administrativo de la Función Pública y de la cual se deberá dejar expresa constancia de ello.

Que para tal efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, la través de la cual fija las competencias y conductas asociadas que deberán ser evaluadas al aspirante a ocupar un cargo de Director o Gerente de una E.S.E.

Que como quiera que se haya expedido el Decreto Nacional 451 de 2020 "Por el cual se modifican instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y el mantenimiento del orden público", se hace necesario realizar el presente proceso mediante los medios tecnológicos (Correo electrónico) y virtuales.

Que el 29 de Abril de 2020 se presenta el informe final proceso de Elección de GERENTE DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. por parte de la Dra. JENNY ALEJANDRA PEÑALOZA ARANDA, identificada con la C.C. No. 1.110.598.945 y portadora de la E.P. No. 132557, psicóloga de profesión, en el cual informa que la Hoja de vida del Dr. JOSÉ MANUEL GARCÍA SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. No. 91.432.931, Médico y Cirujano General, Especialista en Gerencia Hospitalaria, cumple con los requisitos mínimos según el decreto 785 de 2005 y en las pruebas escritas obtuvo calificación SATISFACTORIA (Evaluación de competencias).

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO - TOLIMA, para el período

Página 5 de 7



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO
San Antonio Tolima

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800.700.141-3

DECRETO No. 058 DE 2020
(Abril 30)

institucional y legal 2020-2024, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la nueva normativa.

En merito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR al Dr. JOSÉ MANUEL GARCIA SANCHEZ, quien se identifica con la C.C. No. 91.437.981 Médico y Cirujano General, Especialista en Gerencia Hospitalaria, en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO – TOLIMA, quien reúne los requisitos para desempeñar dicho cargo, a partir del 30 de Abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, al Dr. JOSÉ MANUEL GARCIA SANCHEZ, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. (Comunicación y término para aceptar el nombramiento). **PARAGRAFO:** Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo conforme lo determina la Ley.

ARTICULO CUARTO. - Enviase copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado "E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA", a la Junta Directiva de la misma, y a las Secretarías de Salud del Departamento del Tolima y del Municipio de SAN ANTONIO - TOLIMA (o quien haga sus veces), para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Página 6 / 7



SAN ANTONIO
POR BUEN CAMINO

2011 - 2015

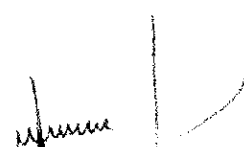
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT 800.100.141-1

DECRETO No. 058 DE 2020

(Abril 30)

COMUQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San Antonio Tolima, 30 de Abril de 2020


JORGE IVAN VASQUEZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Adolfo Bernal Díaz - Asesor Jurídico externo

Página 7 | 7

 Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14855538070	
		 <small>(415)7707212489984(8020) 000001485553807 0</small>	
5. Número de identificación Tributaria (NIT) <div style="text-align: center;">8 9 0 7 0 1 9 2 2 3</div>		6. DV 3	
12. Dirección seccional <small>Impuestos y Aduanas de Bogotá</small>		14. Buzón electrónico <div style="text-align: center;">9</div>	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1		25. Tipo de documento <div style="text-align: center;">1</div>	
26. Número de identificación <div style="text-align: center;">1</div>		27. Fecha expedición <div style="text-align: center;">1</div>	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Tolima	
30. Ciudad/Municipio San Antonio		31. Primer apellido GARCIA	
32. Segundo apellido SANCHEZ		33. Primer nombre JOSE	
34. Otros nombres MANUEL		35. Razón social HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
36. Nombre comercial HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA		37. Sigla HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA	
UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA		39. Departamento Tolima	
40. Ciudad/Municipio San Antonio		41. Dirección principal CL 7 8 61 BRR 12 DE OCTUBRE	
42. Correo electrónico gerencia@hospitallamisericordia.gov.co		43. Código postal 3142755717	
44. Teléfono 1 3142755717		45. Teléfono 2 3143947112	
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código 8610		47. Fecha inicio actividad 19980715	
48. Código 8610		49. Fecha inicio actividad 19980715	
50. Código 1		51. Código 1	
52. Número establecimientos 1		53. Código 67914262	
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
54. Ingresos y patrimonio 07- Retención en la fuente a título de rent 09- Retención en la fuente en el impuesto 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad 52 - Facturador electrónico			
Obligados aduaneros		Exportadores	
54. Código 11121314151617181920		55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0	
61. Fecha 2022 - 08 - 26 / 17 : 34 : 48		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		984. Nombre GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL 985. Carga Representante legal Certificado	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14855538070



(415)7707212489984(8020) 000001485553807 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 9 2 2

3

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

2 3

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 3

72. Número

0 2 1

73. Fecha

1 9 9 8 0 7 1 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 4

76. Fecha de registro

1 9 9 8 0 7 1 5

77. No. Matricula mercantil

0

78. Departamento

7 3

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio de Salud y de la Protección Social

1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 9 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14855538070



(415)7707212489984(8020) 000001485553807 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 9 2 2 3

Impuestos y Aduanas de Ibagué

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 4 3 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	101. Número de identificación 9 1 4 3 7 9 8 1
104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido SANCHEZ
106. Primer nombre JOSE	107. Otros nombres MANUEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14855538070



(415)7707212489984(8020) 000001485553807 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 0 7 0 1 9 2 2 | 3

Impuestos y Aduanas de Ibagué

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV 127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV 139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV 151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3 9 3 3 8 0 3 2 4

5 5 0 5 2 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

MOLANO

PEREZ

NELSON

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 0 0 3 1 6



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206596966



WEB

11:21:15

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIA identificado(a) con NIT número 8907019223:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repelición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de octubre de 2022, a las 11:22:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8907019223
Código de Verificación	8907019223221005112216

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 206595402



WEB

11:11:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91437981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

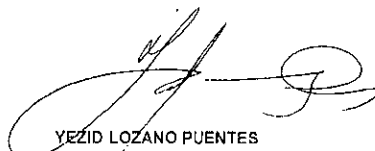
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de octubre de 2022, a las 11:09:59, el número de identificación, relacionado/a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91437981
Código de Verificación	91437981221005110959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:08:52 AM horas del 05/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91437981**

Apellidos y Nombres: **GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2.00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2022 12:16:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91437981** y Nombre: **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **43359871** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:41 horas del 05/10/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91437981**,
Apellidos y Nombres **GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN TOLIMA**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 305+2 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin-arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

govco GOVCO



HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E.

FORMATO CERTIFICACIONES



VERSION:2

CODIGO: ID - FO - 01

FECHA ELABORACION: 01/11/2020

PÁGINA 1 de 1

**EL SUSCRITÓ CONTADOR PUBLICO DEL HOSPITAL LA
MISERICORDIA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
TOLIMA**

CERTIFICA QUE:

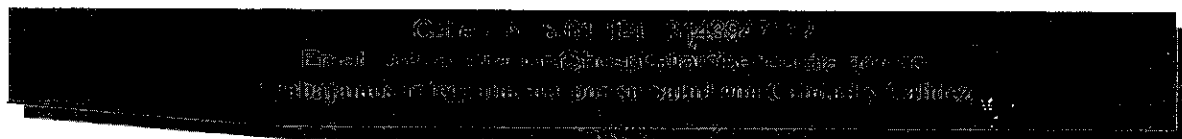
El Hospital La Misericordia E.S.E del municipio de San Antonio Tolima, identificado con Nit. 890.701.922-3, a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** con los pagos de seguridad social y parafiscales correspondiente a los últimos seis meses de la presente vigencia de los empleados de la Institución.

Esta certificación se expide a los cinco (05) días del mes de octubre de 2022.

NELSON MOIANO PEREZ

TP. 55052-T

CC. 93.380.324



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 3 3 3 7 2 A E F 1 9 A 4 7 4 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NELSON MOLANO PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93380324 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 55052-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Agosto de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.380.324**

WOLANO PEREZ
 APELLIDOS

NELSON
 NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28 JUL 1970**
IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
 ESTATURA

O+
 GRUPO SANG. RH

M
 SEXO

22-NOV-1988 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS ANTONIO VARGAS



A-2903400-63 160802-M-0093380324-20070925 04465 072678 02 228876421
 SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

55052-T

NELSON
MOLANO RIVERA
C.C. 3338823

RESOLUCION INSERCIÓN 125 RECON 11/09/97
UNIVERSIDAD CORPORACION UNIV. DE TRAJE

Presidente

[Firma]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

011592



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206597270



WEB

11:23:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON MOLANO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93380324:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de octubre de 2022, a las 11:25:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93380324
Código de Verificación	93380324221005112513

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:48 AM horas del 05/10/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93380324**

Apellidos y Nombres: **MOLANO PEREZ NELSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país. 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2022 12:30:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93380324** y Nombre: **NELSON MOLANO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43362261** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS.

DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E, en su sede de prestador HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E del municipio de SAN ANTONIO - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7367500705 - HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E				
NI: Nit / CC: Cédula	NI: 890701922-3	Nombre o razón Social:	HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURÍDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI	Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL		
Representante Legal:	JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ			Dirección administrativa:	CL 7NO 8-61
Telefono:	3143945878 3143947112	Fax:		Email:	contactenos@hospitallamisericordia.gov.co hospitallamisericordia@gmail.com
Municipio:	SAN ANTONIO			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	21	19980715		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAAMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	736750070501 - HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E				
Dirección:	CL 7NO 8-61	Barrio:	LAURELES		
Telefono:	3143945878 3143947112	Fax:		Email:	contactenos@hospitallamisericordia.gov.co
Gerente:	JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA			Fecha de Apertura:	2006/11/17

Municipio:	SAN ANTONIO	Departamento:	TOLIMA
------------	-------------	---------------	--------

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	736750070501 - HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E		
Dirección:	CL 7NO 8-61	Barrio:	LAURELES
Telefono:	3143945878 3143947112	Fax:	
Email:	contactenos@hospitallamisericordia.gov.co		
Gerente:	JOSE MANUEL SANCHEZ GARCIA		Fecha de Apertura:
Municipio:	SAN ANTONIO	Departamento:	TOLIMA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PTI	M-PTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA- (AAAA/MM/DD)	DISTINTIVO
INTERNACION	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069364
INTERNACION	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069365
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERIA	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069366
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069368
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069369
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069372
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0069373
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	28061117	DHSS0069374
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0069375
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	28061117	DHSS0069376
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	28120215	DHSS8869377

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTAC IÓN TERAPÉUTICA	749	TDMA OE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A12:00- 14:00A18:00	07:00A15:00	
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	08:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	08:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	08:08A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	08:08A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:08A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:08A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LDS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APDYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	3
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OTD994	TERRESTRE	2008	072642385	20111010
AMBULANCIAS	BÁSICA	OTN003	TERRESTRE	2011	10001756832	20111010
AMBULANCIAS	BÁSICA	GRS550	TERRESTRE	2020	10020556377	20200608

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día lunes 19 de septiembre de 2022 (10:10 a.m.).


VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR.
DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Versión 3.0.

Fecha de impresión: lunes 19 de septiembre de 2022 (10:10 a.m.).

		GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Estampilla Departamental			
Número Estampilla		73-5019221669226923		183542	
Tipo Contratista	Hospital La Misericordia De San Antonio Tolima				
N/A					
C.C. y Nit.	890701922	Regimen	N/A		
Tipo Acto	Trámite				
Número Acto	25926	Fecha	2022		
Valor Acto con IVA	\$ 0,00	Valor Acto sin IVA	\$ 33.333,00		
Nombre Estampilla PRO	Para el bienestar del Adulto Mayor	Valor Estampilla	\$ 7.000,00		
Fecha Pago	2022-09-16				
Fecha Impresión	2022-09-16				
					
"El Tolima por una"					
Edificio de la Gobernación del Tolima					
Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 3 DAS BREG & BONR.					
Código Postal 730006					

0183542